



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.23.2

29 de noviembre 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Gandhinagar. India, 17 – 22 de febrero 2020
Punto 23.2 del orden del día

REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES: DECISIONES 12.11 Y 12.12

(Preparado por el Consejo Científico)

Resumen:

Este documento informa acerca de la implementación de una tarea dirigida al Consejo Científico en la Decisión 12.11, que consiste en la revisión de lo siguiente:

- Resolución 7.18 (Rev.COP12) *Acuerdo para la conservación del dugongo (Dugong dugon)*
- Resolución 8.16 (Rev.COP12) *Tiburones migratorios; y*
- Resolución 6.3 (Rev.COP12) *Conservación de albatros en el hemisferio sur.*

Debe leerse conjuntamente con el Documento UNEP/CMS/COP13/Doc.26.2.7 sobre especies de condrictios (tiburones, rayas y quimeras).

El Documento propone la derogación de la Resolución 7.18 (Rev.COP12) y de la Resolución 6.3 (Rev.COP12), así como la cancelación de las Decisiones 12.11 y 12.12.

Este documento es una revisión del documento UNEP/CMS/ScC-SC4/Doc.10.2.11 presentado al Consejo Científico en su cuarta reunión del Comité del período de sesiones en noviembre de 2019.

REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES: DECISIONES 12.11 Y 12.12

Antecedentes

1. En su 12ª reunión (COP12), la Conferencia de las Partes emprendió un considerable ejercicio de derogación de Resoluciones redundantes y de consolidación de múltiples Resoluciones del mismo tema en un solo documento revisado.
2. Como parte del ejercicio, las Partes adoptaron las Decisiones 12.11 y 12.12 en la revisión de las Resoluciones:

12. 11. Dirigido al Consejo Científico

El Consejo Científico deberá:

- a) *Revisar:*
 - i. *UNEP/CMS/Resolución 7.18 (Rev.COP12) sobre el Acuerdo entre los Estados del área de distribución para la conservación del dugongo (Dugong dugon),*
 - ii. *UNEP/CMS/Resolución 8.16 (Rev.COP12) sobre Tiburones migratorios, y*
 - iii. *UNEP/CMS/Resolución 6.3 (Rev.COP12) sobre Conservación de albatros en el hemisferio sur,*
para determinar si se debe revisar a la luz de la nueva información científica y de otros desarrollos y proponer enmiendas, si procede;
- b). *Presentar propuestas de enmienda o una nueva Resolución, según proceda, al Comité Permanente para su consideración durante la 49ª reunión del Comité Permanente.*

12. 12. Dirigido al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá revisar y considerar las enmiendas propuestas o la nueva Resolución del Consejo Científico aludida en la Decisión 12.11 (b) y presentar cualquier propuesta de enmienda o de nueva Resolución a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y Decisión.

Implementación de la Decisión 12.11

Resolución 7.18 (Rev.COP12) Acuerdo para la conservación del dugongo (Dugong dugon)

3. En la 4ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC3 y ScC-SC4), el Consejo Científico revisará la Resolución 7.18 (Rev.COP12). Ya que el objetivo de la Resolución en el momento de su adopción era el de preparar el desarrollo de un acuerdo específico, los consejeros concluyeron que la Resolución ya no era necesaria desde el momento en que entró en vigor el memorando de entendimiento sobre la conservación de los dugongos (*Dugong dugon*) y sus hábitats en toda su área de distribución geográfica en 2007.
4. Dado que el MdE contiene numerosas actividades, incluidos múltiples proyectos grandes, junto con un coordinador a tiempo completo en la oficina de la CMS en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, cualquier actividad de conservación nueva o emergente desarrollada en relación con los dugongos puede y debería realizarse bajo los auspicios de este MdE.
5. El Consejo Científico, por lo tanto, recomendó derogar la Resolución 7.18 (Rev.COP12) por completo.

Resolución 8.16 (Rev.COP12) Tiburones migratorios;

6. En la reunión ScC-SC4, el Consejo Científico revisó la Resolución 8.16 (Rev.COP12) y recomendaron la consolidación de la Resolución 8.16 (Rev.COP12) y la Resolución 11.20 sobre la Conservación de tiburones y rayas. Además, el Consejo Científico propuso añadir algunos párrafos adicionales a esta Resolución consolidada en referencia a la implementación del Artículo III (5) de la Convención sobre las especies de conductos. Estas acciones se debatieron en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.26.2.7,

Resolución 6.3 (Rev.COP12) Conservación de albatros en el hemisferio sur

7. En la reunión ScC-SC4, el Consejo Científico revisó la Resolución 6.3 (Rev.COP12). Dado que la finalidad de la Resolución en el momento de su adopción era la de preparar el desarrollo de un acuerdo específico, el Consejo concluyó que la Resolución ya no era necesaria desde el momento en que el acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP) entró en vigor en 2004. Además, el enfoque único sobre el hemisferio sur está desactualizado.
8. Debido a papel activo que desempeña el ACAP, con una Secretaría propia en Hobart, Australia, y un presupuesto considerable, cualquier actividad de conservación nueva o emergente desarrollada en relación con los albatros debería realizarse bajo los auspicios del ACAP.
9. El Consejo Científico, por lo tanto, recomendó derogar la Resolución 6.3 (Rev.COP12) por completo.

Puesta en marcha de la Decisión 12.12

10. De acuerdo con la Decisión 12.12, este documento también se incluyó en el orden del día de la 49ª Reunión del Comité Permanente, convocado el 19 de noviembre de 2019. El Comité estuvo de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Científico

Acciones recomendadas:

11. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) derogar la Resolución 7.18 (Rev.COP12) y de la Resolución 6.3 (Rev.COP12);
 - b) eliminar las Decisiones 12.11 y 12.12.